

Libro. sexto

Ieuaz la rreyña.

a rreyña. deue aher por
l pataz. Las dos tercias
pies delos mill 7 dozien
tos mis. desta moneda de blácas
que . el rrey acostumbra luenar q
so ochocientos mis delas dos terci
as pies 7 el principe nro hijo aya
por su yantaq donde la ouiere de
aher seyscientos mis. 7 non mas.

C Ley. vi. del. yantaq que deuen
tomar los merinos.

ordenamos que los meri
nos. que andobierē por
nos non puedan tomar
yantares. mas de una vez enel
año . E esa yantaq que la tome
enel monesterio mayor . del aba
dengo o del prioradgo . E consen
timos q la tomen. por q nos nin
los rreyes q despues de nos vint
eren . non pedriamos saber las
fuercas 7 daños . q alos moneste
rios nin alas granjas 7 caserias
7 alos sus vasallos se fiziesen . E
por q los dichos merinos tengan
cargo de defender . 7 anparaz . a
los dichos monesterios 7 a todo /
lo suo 7 a sus vasallos . de todo
mal 7 daño como dicho es . E por
esto nos plaze . q tomen la dicha
yantaq enla cabeza del abadēgo
D prioradgo . una vez enel año
7 non mas.

C Ley. vii. dela pena q deuen a
los que tomā yantaq non les per
tenesciendo.

los caualkros 7 infanco
nes 7 otros omes pode
rosos de nra tierra non
sean osados de tomar yantares.
enlas cibdades 7 villas 7 logaçis
de nro señorio nin tomen . pren
das por ello 7 sy lo fizieren todo
el daño que por esto diniere alas
nras trías 7 vasallos mandamos
que seā . enmēdados 7 pagados
delas trías 7 mercedes q de nos
han 7 tienen . 7 mandamos q sy
de nos non touierē trías ni mer
cedes mandamos alos alkdes 7
otras justicias quals qer q entre
guen 7 vendā de sus heredades
7 bienes 7 vasallos hasta en quā
ria de quanto tomarē 7 los daños 7
menoscabos q odierē crecebido.

C Si el q fuere patron de al
guna yglia odierē de a
her yantaq 7 pēsion dka
tal yglia . 7 finare 7 dexare mu
chos hijos q deuan susceder en su
derecho . Ordenamos 7 manda
mos q todos aquellos hijos ayan
una sola yantaq . 7 una pensyon
la que a su padre pertenecia . dela
tal yglia 7 non mas . segun se co
tiene eneste libro enel titulo dlos
patrones.

El rrey. dñ
do. en alc
laza de mil
y lxxvii.